

VISTO:

la presentación efectuada por vecinos frentistas, solicitando se declare de Utilidad Pública la obra de instalación de gas natural en la calle 59 entre 26 y 27-números pares-, mediante la modalidad de contratación directa entre vecinos y Empresa Constructora y

CONSIDERANDO:

que habiendo solicitado ante Gas del Estado la autorización y el proyecto de obra respectivo según constancias obrantes en el Expediente n°4061-51820/80, y expedido la Oficina Técnica correspondiente, la cual informa que de las 13 unidades contributivas que integran la obra 12 firman su adhesión a la misma, lo que representa un 95%, cumplimentando de esta manera lo establecido en la Ordenanza General 165,

Por ello, el Señor INTENDENTE MUNICIPAL, de conformidad con lo previsto en el artículo 11 de la Ley 2448, modificatoria del Decreto Ley 5769/58, dicta la siguiente

ORDENANZA

ARTICULO 1°.-Declárase de Utilidad Pública la ejecución de la obra de extensión de la red de gas natural en la calle 59 entre 26 y 27 números pares.-

ARTICULO 2°.-La obra se ejecutará de acuerdo a la modalidad establecida en el artículo 9 inciso b) de la Ordenanza General n°165 Contrato "Directo entre vecinos y Empresa Constructora".-

ARTICULO 3°.-El costo de las obras será de pago obligatorio para los propietarios y/o poseedores a título de dueño de las parcelas o unidades funcionales beneficiadas por la obra, prorrateándose el mismo por unidad contributiva considerándose al lote baldío y a las subparcelas generadas por la Ley 13.512 como una unidad contributiva.-

ARTICULO 4°.-Regístrese, pùbliquesse, cúmplase, y archívese.-
al-ebm.-

4842